

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/14298
17 diciembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 427 (1978), 434 (1978), 444 (1979), 450 (1979), 459 (1979), 467 (1980) y 474 (1980),

Habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), de 12 de diciembre de 1980 (S/14295),

Tomando nota de la carta de fecha 15 de diciembre de 1980 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano (S/14296),

Convencido de que la situación actual tiene graves consecuencias para la paz y la seguridad en el Oriente Medio,

Reafirmando su llamamiento para que se respeten estrictamente la integridad territorial, la unidad, la soberanía y la independencia política del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

1. Toma nota del informe del Secretario General (S/14295);
2. Decide renovar el mandato de la Fuerza por seis meses, esto es, hasta el 19 de junio de 1981, y reitera su determinación respecto de la aplicación cabal del mandato de la FPNUL a través de toda su zona de operaciones hasta las fronteras internacionalmente reconocidas, con arreglo a las atribuciones y directrices enumeradas y confirmadas en las correspondientes resoluciones del Consejo de Seguridad;
3. Encomia la actuación de la Fuerza y reitera su mandato, tal como fue enunciado en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978 (S/12611) y aprobado por la resolución 426 (1978), y, en particular, reitera que la Fuerza debe poder funcionar como unidad militar eficiente, que debe gozar de libertad de movimiento y de comunicación y disponer de las demás facilidades necesarias para la realización de sus tareas y que debe continuar en condiciones de desempeñar sus funciones de conformidad con el mencionado mandato, incluido el derecho de defensa propia;

4. Expresa su apoyo al Gobierno del Líbano por los esfuerzos que realiza con miras a reforzar su autoridad, tanto en el plano civil como en el militar, en la zona de operaciones de la FPNUL;

5. Encomia al Secretario General por sus esfuerzos para restablecer la Comisión Mixta de Armisticio Israelí-Libanés (CMAIL), toma nota de la reunión preparatoria que se celebró el lunes 1º de diciembre de 1980 y pide a todas las partes que sigan desplegando los esfuerzos necesarios para la aplicación total e incondicional del Acuerdo General de Armisticio;

6. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para intensificar las conversaciones entre todas las partes interesadas de manera que la FPNUL pueda llevar a cabo su mandato y que informe periódicamente al Consejo de Seguridad acerca de los resultados de sus esfuerzos;

7. Reafirma su determinación, en caso de que continúe la obstaculización al mandato de la FPNUL, de examinar medios prácticos para conseguir la plena aplicación de la resolución 425 (1978).

